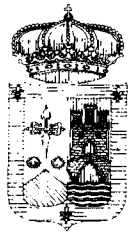


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 30 de abril de 1988

SUMARIO

Año VII. Núm. 52

0. Tribunal Constitucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Página	Página
Conflicto positivo de competencia número 620/88, planteado por el Gobierno de La Rioja, en relación con los párrafos 1º y 2º del número 1 del art. 16 del Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre	698	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Decreto 7/1988, de 22 de abril, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Mariano Rodríguez Cano, como Secretario Técnico de la Consejería de la Presidencia	698	Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 45/84, interpuesto por D. José María Manero Frías, y se adoptan las medidas necesarias para su cumplimiento, de conformidad con el Auto de la misma Sala de 28 de marzo de 1988	698
Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de abril de 1988, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se dispone la ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme de 14 de noviembre de 1986, de la Sala de lo		AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA Nombramiento de Teniente de Alcalde	699

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de Trabajo y Seguridad Social Notificación	699
--	-----

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO Exposición pública de expediente de permuta de fincas	699	AYUNTAMIENTO DE MEDRANO Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	700
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA Exposición pública del expediente de constitución de acotado privado de caza	699	AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS DE OCON Edicto de notificación de embargo	700
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA Exposición pública del Presupuesto de 1988	699	AYUNTAMIENTO DE NAJERA Aprobación definitiva de la Ordenanza Regaladora del Mercadillo de los Jueves	700
AYUNTAMIENTO DE HORNO DE MONCALVILLO Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	699	Contribuciones Especiales para la obra de renovación de redes y pavimentación de siete calles y tres plazas en Nájera	701
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Aprobación inicial del proyecto de expropiación en manzana sita en C/ Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor	699	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON Aprobación inicial técnico-urbanística de obras municipales de 1988	701
Información pública de reparcelación de fincas en Murrieta	700	AYUNTAMIENTO DE SOJUELA Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	701

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil Sentencia	701	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO Sentencia	702
Sala de lo Contencioso-Administrativo Edicto	702	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO Sentencia	702
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA Edicto	702	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA Citación	702

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA Devolución de fianzas	702	INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Hospital de la Seguridad Social de Logroño Contratación directa nº 57/88	703
--	-----	--	-----

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	703	SINDICATO DE RIEGOS DE RIBAFRECHA Edictos de notificación de embargo	703
		SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE OCON Edicto de notificación de embargo	704

0. Tribunal Constitucional

Conflicto positivo de competencia número 620/88, planteado por el Gobierno de La Rioja, en relación con los párrafos 1º y 2º del número 1 del art. 16 del Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre

0.1

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 620/88, planteado por el Gobierno de La Rioja, en relación con los párrafos 1º y 2º

del número 1 del artículo 16 del Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a 18 de abril de 1988.— El Secretario de Justicia.— Firmado y rubricado.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 7/1988, de 22 de abril, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Mariano Rodríguez Cano, como Secretario Técnico de la Consejería de la Presidencia II.A.27

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 22 de abril de 1988, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Mariano Rodríguez Cano, como Secretario Técnico de la Consejería de la Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 22 de abril de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de abril de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se dispone la ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme de 14 de noviembre de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo nº 45/84, interpuesto por D. José María Manero Frías, y se adoptan las medidas necesarias para su cumplimiento, de conformidad con el Auto de la misma Sala de 28 de marzo de 1988 II.A.28

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se dispone la ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme de 14 de noviembre de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo nº 45/84, interpuesto por D. José María Manero Frías, y se adoptan las medidas necesarias para su cumplimiento, de conformidad con el Auto de la misma Sala de 28 de marzo de 1988.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

Primero.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el fallo de la Sentencia firme de 14 de noviembre de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 45/84, interpuesto por D. José María Manero Frías contra determinadas disposiciones y actos de órganos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que, literalmente transcrito, es del siguiente tenor:

“FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide:

— Estimar el recurso interpuesto por D. José María Manero Frías contra las resoluciones indicadas en el encabezamiento de esta sentencia y en su consecuencia, se declara la nulidad y se dejan sin efecto los siguientes actos:

1º.— Decreto 37/1983, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone el cese de D. José María Manero Frías como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2º.— Acuerdo de 10 de noviembre de 1983, del Consejo de Gobierno

de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la citada Comunidad a D. Mariano Rodríguez Cano.

3º.— Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 1983 del Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, por el que se facultó al Consejero de la Presidencia para redistribuir el personal de determinadas Consejerías, exclusivamente en el particular que se refiere al recurrente.

4º.— Acto del Consejero de la Presidencia de la citada Comunidad de 10 de noviembre de 1983, por el que se dispone que D. José María Manero Frías, pase a prestar sus servicios a la Consejería de Hacienda y Economía.

5º.— Acto del Director Regional de la Función Pública de la citada Comunidad por el que se comunica al Consejero de Hacienda y Economía el pase del recurrente a dicha Consejería, así como el acto por el que se comunica por dicho Director Regional al actor el citado pase.

— Se declara la validez y vigencia a todos los efectos del Decreto 11/82, de 10 de septiembre, por el que se creó el cargo de Secretario General Técnico del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se nombró como titular del mismo a D. José María Manero Frías. Reponiéndose en dicho cargo, en las mismas condiciones económicas, profesionales y de todo tipo que ostentaba en el momento de adoptarse el Acuerdo que se plasmó en el Decreto 37/83, de 10 de noviembre.

— Se ordena a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja la adopción de cuantas medidas exija el cumplimiento de esta disposición.

— Asimismo, corresponde al recurrente en propiedad el citado cargo de Secretario General Técnico, de donde fue removido, gozando la inamovilidad en dicho puesto, confirmándose el nombramiento conferido al actor en la Resolución de 11 de mayo 1983, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 59, de 26 de mayo de 1986.

— Se remueve del cargo de Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja al nombrado, ordenándose a la citada Comunidad la adopción de cuantas medidas exija el cumplimiento de esta remoción.

Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes”.

Segundo.— Disponer la ejecución, del fallo transcrito en el número anterior, en sus propios términos y en la forma señalada en este Acuerdo.

Tercero.— Reponer a D. José María Manero Frías en el cargo de Secretario General Técnico del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el cual se incluye en el catálogo de puestos de trabajo de la expresada Consejería, en su Secretaría Técnica, con nivel 30, y carácter de “a extinguir”.

Cuarto.— Conceder a D. José María Manero Frías el plazo de un mes contado desde la notificación de este Acuerdo, para que vuelva a tomar posesión del cargo expresado, con la prevención de que se le considerará decaído en sus derechos al mismo en otro caso.

Quinto.— Por Resolución del Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección Regional de la Función Pública, se aprobará la liquidación correspondiente a D. José María Manero Frías, con arreglo a los criterios señalados por el Auto de 28 de marzo de 1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en concepto de diferencia de haberes por el tiempo en que permaneció cesado en el cargo a que se le repone por Sentencia, y se fijará la adaptación de sus retribuciones al actual sistema retributivo, todo ello sin menoscabo de los derechos económicos reconocidos por la expresada Sentencia.

Sexto.— Por la Consejería de Hacienda y Economía se adoptarán las medidas necesarias para la habilitación de los créditos precisos para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Séptimo.— Para el cálculo de los efectos económicos señalados en este Acuerdo se considerará que la situación de cese de D. José María Manero Frías tiene duración hasta el momento en que vuelva a tomar posesión del cargo expresado o en que pueda considerarse decaído en sus derechos al mismo con arreglo a lo dispuesto en este Acuerdo.

Logroño, 28 de abril de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA*Nombramiento de Teniente de Alcalde*

II.A.26

Por esta Alcaldía mediante Resolución del día 19 de abril del corriente y en uso de las atribuciones concedidas por artículo 46 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde al Concejal D. Alfredo Ayala Aliende.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

En Hormilleja, a 22 de abril de 1988.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social
Notificación

III.B.148

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Empresa del Régimen General 26/25014 Julián Sáenz-López Díez figura en los registros de esta Tesorería en situación de ignorado paradero y no habiendo presentado

documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma lega a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 21 de abril de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO*Exposición pública de expediente de permuta de fincas*

III.C.556

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de fincas rústicas a instancia de D. José Calvo Larrea, que se expone al público por término de 15 días a efectos de examen y reclamaciones por los vecinos interesados. En virtud del mismo, el Sr. Calvo entrega al Ayuntamiento una finca rústica en Cofin, parcela 92 del polígono 74, de 92,50 áreas. Linda Norte con Hnos. Calvo; Este, Raimundo Fernández; Sur, Municipio y Oeste, Vicente Alvarez. El Ayuntamiento entregará al Sr. Calvo una finca rústica en Cofin, parcela 44 del polígono 74, de 2 Has., 16 áreas y 25 centiáreas, que linda Norte con Dolores Urtubia; Este, barranco; Sur, Raimundo Fernández y Oeste, Pedro Sáenz.

Alfaro, 19 de abril de 1988.— El Alcalde.

se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Entrena, a 26 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNO DE MONCALVILLO*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987*

III.C.559

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Hornos de Moncalvillo, 14 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA*Exposición pública del expediente de constitución de acotado privado de caza*

III.C.557

Por la Asociación de Cazadores San Marcos de Baños de Rioja se tramita expediente de constitución de acotado privado de caza, con una superficie de 905 Has. 54 as. y 57 cas., siendo su perímetro de una longitud de 15.250 m. y cuyos límites son los siguientes:

Al Norte: Tirgo y Cuzcurrita de Río Tirón.

Al Sur: Bañares.

Al Este: Bañares y Castañares de Rioja.

Al Oeste: Ochánduri y Villalobar de Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de los particulares y propietarios afectados, pudiendo, quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones oportunas, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en las dependencias de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante las cuales estará de manifiesto el expediente para su examen por parte de los afectados.

Baños de Rioja, 21 de abril de 1988.— La Presidente de la C.G.M., Francisca García Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Aprobación inicial del Proyecto de expropiación en manzana sita en c/ Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor*

III.C.560

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1988, aprobó inicialmente el Proyecto de Expropiación en manzana sita entre c/ Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se publica relación de bienes y propietarios para que en el plazo de quince días puedan formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación y disposición de bienes y su estado material o legal, cuantos interesados acrediten su derecho.

A.— Expropiación del dominio: Porción de terreno, que es parte del patio existente a la espalda de la casa nº 3 de la c/ Cofradía del Pez, que ocupa una superficie de 20,95 m² y que linda: al Norte en línea de 3,20 con solar nº 154 de la c/ Marqués de San Nicolás y en línea de 0,90 m. con solar nº 45 de la c/ Barriocepo; Sur y Oeste, en líneas de 4,3 y 4,40 m. con el nº 154 de la c/ Marqués de San Nicolás. Este, en líneas de 4,30 y 4,40 m. con el nº 154 de la c/ Marqués de San Nicolás. Este, en línea de 5,75 con porción de patio que se describirá.

B.— Constitución de servidumbre de luces y vistas: Porción de terreno, que es parte del patio existente a la espalda de la casa nº 3 de la c/ Cofradía del Pez, que ocupe una superficie de 26,45 m² y que linda: al Norte, en línea de 4,60 con nº 45 de la c/ Barriocepo; Sur, en línea de 4,60 m. con nº 152 y 154 de la c/ Marqués de San Nicolás; Este, en línea de 5,75 m. con casa nº 3 de la c/ Cofradía del Pez y Oeste, en línea de 5,75 m. con porción antes descrita.

Y la relación de propietarios afectados es:

— Eloy Jiménez Lavega.

— Herederos de D^a Domitila González de San Pedro: Ismael, Juan Cruz y Luis M^a Jubera González de San Pedro, con domicilio desconocido.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA*Exposición pública del Presupuesto de 1988*

III.C.558

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto

— José Antonio y Silvio Jesús Arana González de San Pedro.
 — Estelita García Hernández, con domicilio desconocido, presuntamente en Argentina, o representante legal, o herederos.
 Logroño, 20 de abril de 1988.— El Alcalde.

Información pública de reparcelación de fincas en Murrieta
 III.C.561

Habiéndose formalizado en Escritura Pública la Reparcelación voluntaria de fincas en Murrieta, se somete, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículos 115 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística) a información pública por plazo de quince días, pudiendo consultarse el expediente de referencia en la Unidad Técnica de Urbanismo (2ª planta).

Logroño, 26 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987
 III.C.562

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Medrano, 15 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS DE OCON

Edicto de notificación de embargo
 III.C.566

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación de mi cargo con el número 28/88, a los deudores a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Molinos de Ocón (La Rioja) por un principal de 21.908 pesetas más 4.381 pesetas del recargo de apremio y 10.000 pesetas presupuestadas para costas del procedimiento a Justificar, por los conceptos de canlones, abastecimientos de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, tránsito de ganado y tenencia de perros, de los expedientados Manuel Aguado Tejada y José Aguado Tejada y Tres.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el Procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno, se manden tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de Arnedo (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejercen ambos expedientados sobre los bienes embargados.

Bienes embargados:

Bodega con emplazamiento en Diseminado número 273 de La Villa, referencia catastral DI-33 3051918, con una superficie cubierta de 25 m².

Linderos: Derecha, entrando, Campo; izquierda, Campo, fondo, Campo. Valor Catastral 5.547 pesetas.

Practicado el embargo y librado mandamiento se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Molinos de Ocón (La Rioja) los bienes trabados hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los expedientados y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a los expedientados Manuel y José Aguado Tejada, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación y que de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo, Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo participo para general conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Oficina de Recaudación y Excmo. Ayuntamiento de Ocón.

Logroño, 24 de abril de 1988.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 38 reguladora para la venta del mercadillo de los jueves
 III.C.563

Al no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 29 de febrero de 1988 sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora para la venta en el mercadillo de los jueves, cuyo texto es el siguiente:

1.— Disposición General.

En uso de las facultades concedidas por el art. 199-A del R.D.

Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 22-2g de la Ley 7/85, de 6 de abril, corresponde a los Ayuntamientos, regular el ejercicio de determinadas actividades comerciales, fuera de los establecimientos fijos, y conforme a las disposiciones establecidas en el R.D. 1010/83, de 5 de junio, se establece la tasa por venta en el mercadillo de los jueves, que se instala en la plaza del aparcamiento.

2.— Condiciones y requisitos.

Para el ejercicio de este tipo de venta, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epigrafe correspondiente de la licencia fiscal y encontrarse al corriente de su pago.

b) Estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, de cualquier tributo y los establecidos en la presente Ordenanza.

c) Reunir las condiciones exigidas en el R.D. 1010/83, para venta y manipulación de los productos alimenticios autorizados, principalmente el carnet de manipulador, expedido por las Autoridades Sanitarias provinciales.

d) Los comerciantes extranjeros deberán acreditar el permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia expedido por las autoridades competentes.

e) Estar en posesión de la autorización municipal.

3.— Autorización municipal.

Nadie podrá ejercer la venta en el mercadillo sin estar en posesión de la autorización municipal.

Las personas interesadas en la obtención de la autorización municipal, presentarán solicitud en el Ayuntamiento, especificando en la misma los elementos y circunstancias que caracterizan la actividad, acompañando los documentos señalados en el punto anterior.

Por la Alcaldía se expedirá discrecionalmente la autorización, que tendrá carácter personal e intransferible. En la misma se indicará: el titular de la autorización, número del puesto, metros lineales, horario, productos de venta y tasas liquidadas.

4.— Tasas.

Las tasas se liquidarán por semestre, para las concesiones anuales, en los meses de enero y junio. Las solicitudes que se reciban durante el ejercicio, se liquidarán prorrateadas por cada semestre, en trimestres naturales completos.

5.— Sanciones.

Las autorizaciones por su carácter discrecional, podrán ser revocadas por resolución de la Alcaldía cuando se cometan infracciones graves o muy graves tipificadas en el R.D. 1945/83, de 22 de junio y demás legislación aplicable.

Son causas, además, de la retirada de la autorización:

— La falta de pago de las tasas municipales.

— La no utilización del puesto durante dos meses seguidos.

— La falta de limpieza del puesto y su entorno una vez terminado el mercadillo.

— La ocupación abusiva y reiterada del espacio reservado.

— La falta de obediencia y respeto a los agentes municipales.

— La revocación de la autorización no dará lugar a indemnización alguna, ni a devolución de la tasa abonada.

6.— Puestos del mercadillo.

Los límites de los puestos, estarán debidamente señalados a fin de ser fácilmente detectados.

Los puestos que no se hallen ocupados a las nueve de la mañana, podrán ser ocupados por otros comerciantes que no tengan puesto señalado en el mercadillo, previa concesión de la autorización municipal.

Motivadamente, el Alcalde, podrá prohibir a un comerciante la instalación en el mercadillo, si tiene concesión, hasta un máximo de cuatro años.

7.— Servicios de orden.

en todo momento, el comerciante, estará sometido a la inspección de los Servicios Municipales y demás autoridades provinciales.

Quienes se dediquen a la venta de mercancías adquiridas a terceros, si son productos alimenticios deberán acreditar los datos identificativos de origen de la entidad o persona de quien los adquirieron.

Queda prohibida en el mercadillo, la venta desde furgonetas o camiones, salvo las ya dispuestas para ello.

8.— Hecho imponible.

Viene determinado por la prestación de los servicios municipales y por el aprovechamiento especial de terreno público para la venta particular, en estacionamiento temporal periódico.

9.— Sujeto pasivo.

La obligación de contribuir nacerá por el mero hecho de obtener la autorización municipal para el ejercicio de la actividad en el lugar señalado para el mercado de los jueves durante las horas de 9 a 14 horas como máximo. Siendo el sujeto pasivo el titular de la concesión.

10.— Bases del gravamen.

Constituye la base del gravamen los metros lineales ocupados por el puesto.

TARIFAS

	Pesetas
— Por metro lineal, anualmente	7.000
— Por metro lineal, diariamente	175

No se admiten exenciones ni bonificaciones.

11.— Inspecciones y vigilancia.

El Ayuntamiento por medio de los servicios de Inspección Municipal Veterinaria girará cuantas visitas de inspección considere pertinentes, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás disposiciones legales que afecten a la venta de productos alimenticios.

Las infracciones serán sancionadas en cada caso por las Autoridades competentes de acuerdo con la Legislación vigente, Ley 26/84, de 14 de julio y R.D. 1945/83, de 22 de junio y cuantas otras regulen esta materia.

El vigilante del mercado representa la Autoridad del Ayuntamiento de Nájera y deberá ser respetado tanto por los comerciantes como por los clientes.

Serán sus cometidos:

- Cuidar que la actividad dentro del mercadillo se realice con normalidad.
- Velar por el buen orden y limpieza en el mercadillo.
- Atender las quejas que puedan presentarle tanto comerciantes como clientes.
- Llevar ordenadamente las solicitudes y constatar que cada comerciante ocupa su puesto.
- Efectuar la recaudación de los derechos que generen las autorizaciones.
- Cuantas otras dimanen de la Alcaldía, para la mejor organización y servicios del mercadillo.

12.— Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, tramitada su aprobación conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/85 y transcurridos los plazos que señala el art. 70 de la misma Ley, con efectos del 1 de abril de 1988.

Nájera, 21 de abril de 1988.— El Alcalde.

Contribuciones especiales para la obra "Renovación de redes y pavimentación de siete calles y tres plazas en el casco antiguo de Nájera 1ª fase"
III.C.564

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo de pleno del Ayuntamiento celebrado el día 28 de septiembre de 1987, relativo a la imposición de contribuciones especiales para la obra "Renovación de redes y pavimentación de siete calles y tres plazas en el casco antiguo de Nájera 1ª fase", sin que se hayan formulado los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Contra el mismo pueden los sujetos legitimados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en plazo de dos meses.

Acuerdo de referencia: "Imposición de Contribuciones especiales para la obra "Renovación de redes y pavimentación de siete calles y tres plazas en el casco antiguo de Nájera 1ª fase".

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Empleo, y previo informe del Secretario, el Pleno por siete votos a favor y cinco abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

1º.— Imponer y aplicar Contribuciones Especiales para la obra de "Renovación de redes y pavimentación de siete calles y tres plazas en el

casco antiguo de Nájera 1ª fase", en un porcentaje del 70% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 11.502.047 Pts. a repartir entre las personas beneficiadas.

2º.— Determinar como sujetos pasivos a todos los vecinos del casco antiguo en los que se refiere al coste de las obras de alcantarillado y agua potable, y a los propietarios de las fincas beneficiadas por lo que respecta a la pavimentación.

3º.— Aplicar como módulos de reparto:

a) Base imponible de la Contribución Territorial Urbana para el coste de las obras de alcantarillado y redes de agua potable.

b) Metro lineal de fachada, para las obras de pavimentación.

4º.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja durante 30 días para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación inicial técnico-urbanística de obras municipales de 1988
III.C.567

La Corporación Municipal Plenaria, en sesión de carácter extraordinario, celebrada el día 26 de abril de 1988, en el punto séptimo del orden del día prestó su aprobación inicial a los efectos técnico-urbanísticos oportunos, a los siguientes Proyectos de Obras de infraestructura y Equipamiento Municipal a ejecutar en el presente ejercicio:

1.— "Urbanización Parcial de Calle Vadillos y Pavimentación del Paseo del Polideportivo".

Presupuesto global de contrata: 13.124.564 Ptas.

Redacción: Ingeniero Industrial Superior Don Rafael Martínez Lizanzu.

2.— "Construcción de Pistas Polideportivas en el patio del Colegio Público J. Orteta Valderrama".

Presupuesto global de contrata: 20.692.967 Ptas.

Redacción: Ingeniero Industrial Superior Don Rafael Martínez Lizanzu.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones en su caso durante un periodo de quince días hábiles en que quedan sometidos a información pública, a tenor de lo previsto en el Art. 4.1 del Real Decreto Ley 3/1980 de 14 de marzo de la Jefatura del Estado sobre promoción y alilización de la gestión urbanística.

Pradejón, 27 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987

III.C.565

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Sojuela, 18 de abril de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.600

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 28 de marzo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarelos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente, Don Rafael Pérez Alvarelos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA: En el rollo de Sala número 493 de 1986, dimanante de los autos de juicio declarativo de Menor cuantía, número 14 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, sobre reclamación de propiedad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de junio de 1986, y en el que han sido partes como demandantes-apelantes, Doña Florentina Crespo

Grijalba, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Fuenmayor, y Don Anastasio Crespo Grijalba, mayor de edad, pensionista y vecino de Fuenmayor, de estado casado, representados por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado Don Mariano Fernández Torija y como demandado-apelado Don Bienvenido Jesús Acona Crespo, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Fuenmayor, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Don Agustín Reboiro Ponce León, y los herederos de Don Felipe y Doña Serapia Crespo Grijalba, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— Por todo lo expuesto este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, en los autos de que dimana este rollo, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 11 de abril de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.601

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 393/88, a instancia de Don José Luis Azofra Azofra, vecino de Nájera, representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Nájera, de fecha 21 de marzo de 1988, desestimando Recurso de Reposición formulado por el recurrente, contra otro Acuerdo de la misma Comisión, de fecha 7 de igual mes de marzo de este año, por el que se requería a Don José Luis Azofra Azofra para que en el plazo de 15 días procediera a la apertura de la senda que transcurre desde la calle Ribera del Najerilla hasta el Río Najerilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley. de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1988.— El Secretario.— V° B° El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA*Edicto*

IV.602

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 351-352-353/88 seguidos a instancia de Francisco J. Gómez Illaraza y otros contra la demandada José Antonio Galilea Gibaja y otro en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada José Antonio Galilea Gibaja por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 12 de mayo de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada José Antonio Galilea Gibaja que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 21 de abril de 1988.

El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.603

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio n° 134 de 1984, a instancia de D. Joaquín Alonso Alonso contra Banco Simeón, S.A. y contra YERGA, S.A. y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 19 de abril de 1988.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Tercería de dominio n° 134 de 1987 a instancia de Don Joaquín Alonso Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallarés y defendido por el Letrado D. Juan Soriano Jiménez, contra Banco Simeón, S.A., representado por el

Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro, y contra YERGA, S.A., en rebeldía, y

FALLO: Que desestimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de Don Joaquín Alonso Alonso, contra Banco Simeón, S.A. y YERGA, S.A. y relativa al procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria n° 249 de 1985 no ha lugar a declarar el dominio de D. Joaquín Alonso Alonso sobre la participación de la plaza de garage n° 49 a que se refiere este proceso, condenando al demandante al pago de las costas causadas.— Notifíquese esta sentencia a la entidad YERGA, S.A. en estado legal de rebeldía, mediante edictos por su ignorado paradero, y firme expidase testimonio literal que se llevará al procedimiento judicial sumario de referencia a fin de dejar sin efecto la suspensión decretada.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación a YERGA, S.A., expido el presente en Logroño, a 19 de abril de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.606

D. Juan Manuel Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Tres, de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 17/87 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 24 de febrero de 1988. El Ilmo. D. Juan Manuel Fernández López, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco J. García Aparicio en nombre y representación de Banco Atlántico, S.A. y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Sancho Rebullida, contra D. Pedro Olave Campo y Dª Pilar López Chicote, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Pedro Olave Campo y Dª Pilar López Chicote y con su producto, hagan entero y cumplido pago al acreedor Banco Atlántico, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones novecientas setenta y cuatro mil setecientas once pesetas (2.974.711) de principal, más la de un millón de pesetas (1.000.000) que provisionalmente se calculan para intereses, gastos y costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Pedro Olave Campo, significándole que contra dicha Sentencia puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Territorial dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 18 de abril de 1988.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA*Citación*

IV.611

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito, en autos de Juicio de Faltas, número 111/87, seguido por Lesiones en Tráfico ante este Juzgado, se cita a D. Miguel Félix Moragues Romano, cuyo último domicilio era en Logroño, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 26 de mayo de 1988, a las 10,30 horas de su mañana, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Calahorra, a 21 de abril de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA***Devolución de fianzas*

V.A.214

Recibidas definitivamente las obras de Mejora del Alumbrado Público en Cervera del Río Alhama tramos Ibo Alfaro, Avda. de José Luis Arrese y Avda. de La Rioja; Instalación del Alumbrado Público en el B° de Valverde 3ª fase obra n° 9/84; Instalación de Alumbrado Público en Cervera del Río Alhama, Barrio de Nisuelas 3ª fase obra n° 8/84 y solicitada por el contratista Electricidad Amaro, S.A. de Zaragoza la devolución de las fianzas de 256.085 Pts. se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeron tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cervera del Río Alhama, a 22 de abril de 1988.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.215

Recibidas definitivamente la obra Construcción de un frontón en Cervera del Río Alhama y solicitada por el contratista Construcciones Pérez Garbayo, S.L. de Cintruenigo (Navarra) la devolución de la fianza de 218.246 Pts. se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente el de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeron tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cervera del Río Alhama, a 22 de abril de 1988.— El Alcalde.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Hospital de la Seguridad Social de Logroño

Contratación directa n° 57/88

V.A.203

Contratación para el suministro de Viveres, con destino al Hospital "San Millán", de Logroño:

- 1.— Pescado fresco y congelado
- 2.— Frutas
- 3.— Verduras y hortalizas frescas y congeladas
- 4.— Carne
- 5.— Huevos y pollos
- 6.— Leche, yogourth y mantequilla
- 7.— Pan

8.— Agua, mosto y zumos

9.— Aceite

10.— Embutidos, galletas, queso, café soluble en sobres, azúcar en sobres, mermelada en porciones, sopas preparadas (crema champiñón, crema espárragos, puré 7 verduras).

Los pliegos de condiciones y demás documentación podrán solicitarse en las oficinas de administración del Hospital "San Millán", Avda. 19 de Julio, n° 3.

El plazo de presentación de ofertas finaliza el día 17 de mayo a las catorce horas.

El importe del presente anuncio, será a cargo de los adjudicatarios.

Logroño, 18 de abril de 1988.— El Director Provincial, Fco.-J. Pérez Santotomás.— El Subdirector Provincial de Servicios Generales, Juan José Fernández Santamaria.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.296

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 66 KV., D.C., a centro de transformación "Torrealba y Bezares", colocando un apoyo metálico (N° 1) y demontar el tramo entre el apoyo n° 6 y C.T.

e) Presupuesto: 734.411

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-17.314.

Logroño, 20 de abril de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.297

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santurdejo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Santo Domingo-Ojastro", consistente en intercalar un apoyo de hormigón en el tramo comprendido entre los n° 21 y 22.

e) Presupuesto: 258.059

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-17.736.

Logroño, 20 de abril de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.298

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alesón

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV. de enlace entre la "Logroño-Anguiano" "Nedi Ochoa", intercalando un apoyo de hormigón en el tramo entre el apoyo n° 27 y el n° 9 de la línea a "Nedi Ochoa".

e) Presupuesto: 413.140

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que

se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.666.

Logroño, 20 de abril de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.299

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV., con conductores de cable P3PFV 3(1x240) mm² Al. Tendrá una longitud de 70 m. con origen en la línea "Brava-Cardenal Aguirre" y final en el C.T. "Avda. de Navarra 1", tipo interior, con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 3.363.018

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.926.

Logroño, 20 de abril de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.300

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Miguel Angel Castro Alonso, con domicilio en Logroño, c/ Huesca, n° 37.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Badarán.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación fincas.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV., con una longitud de 15 m. y conductores aislados de cobre de 35 mm². Tendrá su origen en el apoyo n° 71 de la línea "Badarán" y final en el C.T. interior con transformador monofásico de 5 KVA.

e) Presupuesto: 168.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.927.

Logroño, 20 de abril de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

SINDICATO DE RIEGOS DE RIBAFRECHA

Edicto de notificación de embargo

V.B.301

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente ejecutivo con el número 07/88, por deuda a la Comunidad de Regantes de Ribafrecha (La Rioja) al expedientado Pablo Romero Sáenz, por un principal de 7.490 Pts. más 1.498 Pts. de recargo de apremio y 10.000 Pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del

procedimiento a justificar.

Y en virtud de Providencia de apremio dictada por la Ilma. Sra. Tesorero de Hacienda, que literalmente dice así:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los art. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluídas en la anterior relación en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

El Sr. Recaudador-Ejecutivo a dispuesto dictar en el expediente, Providencia de embargo que en su tenor literal dice:

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno, se manden tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de Logroño (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejerce el expedientado sobre los bienes embargados.

BIENES EMBARGADOS:

Rústica: De una cabida de seis áreas, con una renta por hectárea de 4.970 Pts. en el paraje "La Hílera" de Regadío, polígono 23, parcela 1.041, del término municipal de Ribafrecha.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor de la Comunidad de Regantes de Ribafrecha (La Rioja) los bienes trabajos hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los expedientados y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo al expedientado Pablo Romero Sáenz, que deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Igualmente le hago saber, que podrá designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo participo para general conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Oficina de Recaudación y Comunidad de Regantes de Ribafrecha.

Logroño, 24 de abril de 1988.— El Recaudador.

Edicto de notificación de embargo

V.B.302

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente ejecutivo con el nº 2/88, por deuda a la Comunidad de Regantes de Ribafrecha (La Rioja) al expedientado Carmen Romero Cabezon por un principal de 9.426 Pts. más 1.885 Pts. de recargo de apremio y 10.000 Pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento a justificar.

Y en virtud de Providencia de apremio dictada por la Ilma. Sra. Tesorero de Hacienda, que literalmente dice así:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los art. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluídas en la anterior relación en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el adjudicatario de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

El Sr. Recaudador-Ejecutivo a dispuesto dictar en el expediente, Providencia de embargo que en su tenor literal dice:

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno, se manden tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de Logroño (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejerce el expedientado sobre los bienes embargados.

BIENES EMBARGADOS:

Rústica: De seis áreas y 39 centiáreas, en el paraje La Umaja, regadío, polígono 7, parcela 66 del término municipal de Ribafrecha.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor de

la Comunidad de Regantes de Ribafrecha (La Rioja) los bienes trabados hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los expedientados y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo al expedientado Carmen Romero Cabezon, que deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Igualmente le hago saber, que podrá designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo participo para general conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Oficina de Recaudación y Comunidad de Regantes de Ribafrecha.

Logroño, 24 de abril de 1988.— El Recaudador.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE OCON

Edicto de notificación de embargo

V.B.303

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente ejecutivo con el núm. 140/88, por deuda a la Comunidad de Regantes de la Villa de Ocón (La Rioja) a los expedientados José Aguado Tejada, Manuel Aguado Tejada y Carmen Aguado Tejada, por un principal de 89.435 Pts. más 17.887 Pts. de recargo de apremio y 15.000 Pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento a justificar.

Y en virtud de Providencia de apremio dictada por la Ilma. Sra. Tesorero de Hacienda, que literalmente dice así:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluídas en la anterior relación en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

El Sr. Recaudador-Ejecutivo a dispuesto dictar en el expediente, Providencia de embargo que en su tenor literal dice:

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno, se manden tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de Arnedo (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejercen ambos expedientados sobre los bienes embargados.

BIENES EMBARGADOS:

Urbana: Cuadra y Pajar, con emplazamiento en la calle Real, número 12 de La Villa, Referencia Catastral 06-07-003 — 3051610G, con una superficie cubierta de 43 m2, y descubierta 39 m2.

Linderos: Derecha entrando, calle Real, 10; izquierda, calle Real, 14, fondo, calleja.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor de la Comunidad de Regantes de La Villa (La Rioja) los bienes trabados hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los expedientados y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a los expedientados José Aguado Tejada, Manuel Aguado Tejada y Carmen Aguado Tejada, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo participo para general conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Oficina de Recaudación y Comunidad de Regantes de La Villa.

Logroño, 24 de abril de 1988.— El Recaudador.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: I.O-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100